



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL DE SERVIDUMBRE
47.001.31.53.005.2017.00062.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE promovido por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. contra OXXE PETROLEUM C.I, S.A.S., se procede a convocar a audiencia.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente proceso se admitió la demanda mediante proveído del 5 de mayo de 2017, notificándose la demandada mediante aviso, esta procedió a dar contestación impetrando excepciones de mérito.

Por auto de fecha 30 de abril de 2019, se realizó el decreto de pruebas. Decisión contra la cual fue interpuesto por el demandante recurso de reposición y subsidiario de apelación, siendo resuelta la reposición y concedida la apelación el 3 de septiembre de 2019, la parte demandada también procedió a impetrar recurso de apelación.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Sala Unitaria de Decisión Civil Familia, en auto de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), procedió a resolver la alzada, decidiendo entre otras, revocar la decisión del 30 de abril de 2019, en el aparte que se negó la práctica de pruebas periciales con sus interrogatorios y contrainterrogatorios, y en su lugar:

“Decrétense como pruebas las siguientes:

1. *Dictamen pericial solicitado por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P presente a folios 58 al 67, rendido por el ingeniero Enrique Rafael Roca Navarro. Decrétese su interrogatorio y contrainterrogatorio en audiencia.*

2. *Dictamen pericial aportado por OXXE CORPORATION S.A.S., rendido por la sociedad COAVAL S.A.S. Décretese el interrogatorio y contrainterrogatorio de William Cruz Rueda y Nilson Murgas Torres en audiencia.”*

Acorde con lo anterior, procederá este Despacho a proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, así como a fijar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Sala Civil – Familia, en auto de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), mediante la cual resolvió revocar parcialmente el auto objeto de alzada de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).
2. En este proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE promovido por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. contra OXXE PETROLEUM C.I, S.A.S., convóquese a las partes y apoderados para que asistan a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el 7 de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m., las cuales se llevarán a cabo mediante la plataforma virtual lifesize, a la cual podrán acceder mediante el siguiente vínculo <https://call.lifesizecloud.com/16416566>
3. Prevégaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
4. Téngase en cuenta que se evacuaran las pruebas decretadas en auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) y dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA